



**Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo**

**SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DIA 1 DE ABRIL DE 2009**

ACUERDO

**"15º.- ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE
EXPLOTACIÓN RELATIVAS A LA MODALIDAD DE RESERVA
EXCLUSIVA -VENTA DEL USUFRUCTO- DE LAS PLAZAS
DEL APARCAMIENTO DEL MIRADERO.-**

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:**
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 12 de agosto de 2008 sobre aprobación de las condiciones de adquisición de plazas de aparcamiento bajo la modalidad de "usufructo" existentes en el aparcamiento ubicado en el "Miradero".
- Propuesta de la Concejalía de Vivienda referenciada en el epígrafe que contempla las siguientes modificaciones respecto del documento aprobado en 12 de agosto de 2008:
 - Supresión de la restricción para residentes próximos y del Casco Histórico de asignación de una plaza de aparcamiento por vivienda, así como para el caso de trabajadores o personas jurídicas.
 - Determinación de las condiciones de creación de lista de espera.
 - Determinación de las condiciones para el caso de transferencias o cambios.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, sin perjuicio del informe a emitir en su caso por la Intervención General Municipal y con las siguientes observaciones:
 - **Con ánimo de evitar el uso especulativo de las plazas parece razonable la supresión de la restricción de plaza por vivienda, siempre que se acredite disponer del resto de condiciones, es decir ser titular de vehículo al objeto de evitar posible subarriendo de las plazas.**
 - **En el caso de supresión de la restricción de una plaza por trabajador o minusválido no parece razonable dada la individualidad de la condición para disfrute de la plaza.**

- **En lo que respecta a suprimir la restricción respecto de persona jurídica se estima deberá atenerse a la condición de ésta, tomando en consideración la necesidad de uso del aparcamiento y la lógica en ese uso, igualmente al objeto de evitar un uso especulativo de las plazas.**
- **Para el caso de supresión de restricción de ser titular de garaje en propiedad deberá conceptuarse como en el punto primero de estas observaciones señalado, es decir siempre que se cumplan el resto de condiciones (ser titular de vehículo, etc...).**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar las modificaciones propuestas sobre las condiciones de adquisición de plazas de aparcamiento bajo la modalidad de "usufructo" existentes en el aparcamiento ubicado en el "Miradero"; si bien el documento en su nueva redacción se realizará con las observaciones formuladas por el Servicio de Contratación y Patrimonio."**

CERTIFICO Y PASE:
A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA .
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

